Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO D[E MIL SETECIEN]TOS OCHE[NTA Y QU]ATRO.

expedida en Sn Ildefonso a los diez y nuebe de Sep.^re del año proximo pasado q.^e tratan sobre la contension y Castigo de la bagancia de los que hasta aquí se han conozido con el nombre de Gitanos ó Castellanos nuebos con lo demas que contiene y expresaron dhos S.^res quedar entenaidos de su Contexto y prontos asu cumplim.^to en q.^to ocurra; y p.^a que conste en cumplim.^to de lo mandado p.^r d.^ha R.^l Pracmatica y prevenido al Cap.^o v.^te y nuebe de ella pongo el pres.^te que signo y firmo con el que sabe de s.^s Mrs̃ en esta d.^ha V.^a de Archena á v.^te y tres de 8.bre mil setezientos ochenta y quatro años =

Joseph de Bera de Melgarejo

Miguel Sanchez

Diego Barba Ballenzuela

Testim.^o

Yo el Infrascripto escrivano [illegible] de esta villa de Archena [illegible] certifico y doy fee [illegible] los S.^res comprehendidos [illegible] capitulares [illegible] el presente [illegible] la Real Pragmatica [illegible] expedida en S.^n Il defonso a los diez y nueve de sep.^re del año prox.^mo pasado q.^e trata sobre la contencion y castigo de la vagancia de los q.^e hasta aquí se han conocido con el nombre de Gitanos ó castellanos nuevos con lo demas q.^e contiene, y manifestaron dhos S.^res quedar entendidos de su contexto, y prontos a su cumplimiento en quanto ocurra; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la dha Real pracmatica, y prevenido al capitulo veinte y nueve de ella pongo el presente que signo